

La Gaceta N° 55 — Miércoles 19 de marzo del 2003

N° 31036-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que el Sitio Arqueológico Guardiria constituye el único asentamiento registrado hasta el momento del periodo Paleoindio (- 8000 a. C.) en Costa Rica, y uno de los pocos en el Istmo Centroamericano, lo que lo convierte en un “Sitio de Interés Nacional e Internacional”.

2°— Que este Sitio es de suma importancia para la investigación de las migraciones paleoindias a través del continente americano.

3°— Que Finca Guardiria se registra como un campamento, cantera y taller con presencia de diversidad de utensilios líticos, con ocupaciones Paleoindia y Arcaica (8000-5000 a. C.).

4°— Que dada la relevancia arqueológica merece ser designada como Sitio Histórico Finca Guardiria.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural. **Por lo tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica el inmueble conocido como Sitio Arqueológico Guardiria, parte de la finca N° 3-041654-000, propiedad de la Compañía Guardiria, Limitada, cédula jurídica N° 3-102-006660, ubicado en distrito Pavones, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, en las coordenadas Lambert E 576250, N 206500 de la Hoja de Tucurrique (3445 1).

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5791). —C-12340. — (D31036-17266).